

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

conurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Que dentro del plan de desarrollo municipal “PATIA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO” comprende la línea estratégica número 2 “TERRITORIO AL SERVICIO DE LA TRANSFORMACIÓN DEL MAÑANA” sector 24 “TRANSPORTE” programa 2402 “INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL” con el fin de realizar la construcción de obras de infraestructura vial en vías de la red vial terciaria que mejoren la prestación del servicio, así como los cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, para brindar una red vial idónea a la comunidad Patiana, la cual permita mejorar las condiciones de vida de los habitantes, partiendo del sector económico y productivo para lograr un desarrollo social y organizacional del territorio, razón por la cual esta Dependencia en aras de dar continuidad con su puesta en marcha, ha formulado el proyecto denominado “fortalecimiento de los programas de infraestructura de la red vial regional para la vigencia 2026 en el Municipio de Patía Departamento del Cauca, Patía”, viabilizado por la oficina asesora de Planeación con registro BPIN 202600000004670, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento en el plan de acción.

Que el municipio de Patía tiene 22 corregimientos y 109 veredas las cuales se dedican a la producción agrícola y pecuaria como sustento económico de sus familias, luego entonces para la Administración Municipal el mantenimiento de vías se ha tornado como una de las necesidades más sentidas de la comunidad, especialmente del área rural; ya que las vías son el medio para transitar y acceder a los servicios que presta la cabecera municipal y con ello llevar el sustento a sus familias campesinas, por lo que su buen estado es importante dentro del bienestar socioeconómico de la comunidad en general. Por lo anterior, es necesario que el Municipio realice el mantenimiento periódico de la red vial, más aún cuando cuenta con maquinaria de su propiedad, la cual como bienes públicos tienen la misión de prestar este valioso servicio en pro y beneficio de la comunidad patiana, cumpliendo así con los fines esenciales del estado.

Así mismo, la Administración Municipal está en la obligación de realizar con sus recursos intervenciones en el mantenimiento de las vías del Municipio, teniendo

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

en cuenta que actualmente el Municipio posee una red vial terciaria con una longitud de 223,198 km, lo cual requiere de un mantenimiento periódico tanto preventivo como correctivo debido a que el 99% de estas vías están conformadas en afirmado o en tierra, pues la conservación de las vías de comunicación en óptimas condiciones, permite el acceso a los servicios a cargo del Estado para el desarrollo de una región, por lo que es de gran prioridad el buen estado de las mismas.

Así pues, el mantenimiento de la malla vial municipal es un servicio que se debe prestar de manera continua, permanente y de forma eficiente para garantizar el buen estado de las vías, permitiendo la transitabilidad de vehículos y contribuyendo al bienestar de la comunidad, mejorando con ello la conectividad y los tiempos de viaje entre comunidades, permitiendo de forma óptima el ingreso de insumos agrícolas, así como la comercialización de los productos generados en nuestros campos lo que trae consigo ayudar a mejorar y fortalecer la economía en el campo, motivo por el cual se trata de una necesidad que se extiende durante toda la vigencia.

En concordancia con lo anterior, se puede evidenciar que corresponde a los municipios la conservación y el mantenimiento de la malla vial a su cargo, para cumplir con ello las entidades municipales pueden valerse de la celebración de contratos en virtud de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Las diferentes actividades que se desarrollan en la Alcaldía Municipal para la conservación y el mantenimiento de la malla vial requieren de los instrumentos y herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, es así que, dentro del parque automotor, perteneciente, a cargo y al servicio del Municipio de Patia. cuenta con:

VEHÍCULOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS CON MAQUINARIA PESADA

CALSE	MARCA	CANTIDAD
Retroexcavadora de doble pala	CASE	1
Volqueta sencilla	INTERNACIONAL	2

El Municipio de Patia, Cauca, cuenta dentro de su banco de maquinaria con dos (02) VOLQUETA SENCILLA, con la cual realiza el mantenimiento correspondiente

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Página: 4 de 19 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

a la malla vial a su cargo, transporte y la descarga de materiales a granel como tierra, arena, grava, escombros y residuos, entre otras actividades.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio, actualmente no existe el perfil requerido para cumplir con los fines que se proponen en el presente estudio previo y atender las actividades requeridas, es por ello que se hace necesario la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural, para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de infraestructura y vivienda, toda vez que se considera desde el punto de vista jurídico, financiero y administrativo la viabilidad a celebrar un "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN " y que tenga por objeto la: " **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA.**

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión de contratar un (1) operario para apoyar en la conducción de la volqueta sencilla marca internacional, con placas SHN-973, propiedad del municipio de Patía, con el fin de suplir la necesidad descrita anteriormente y que a su vez cuente con la disponibilidad para realizar otras actividades encaminadas al mantenimiento de las vías dentro de la jurisdicción del municipio de Patía, Cauca, en caso de que sea requerido, cuando así lo determine el supervisor y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Patía 365, Un Futuro en Movimiento".

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende contratar Una (1) persona natural con título bachiller, y experiencia acreditada mínima de un (1) año, en actividades relacionadas con la operación de maquinaria amarilla y que posea licencia de conducción categoría C2; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ejm: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar se ubican en el sector terciario de la economía el cual será analizado desde el punto de vista legal y

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregan recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los recibos se cancelarán previa constancia del recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende contratar Una (1) persona natural con título bachiller, y experiencia acreditada mínima de un (1) año, en actividades relacionadas con la operación de maquinaria amarilla y que posea licencia de conducción categoría C2.; por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo legal en el precepto constitucional señalado en el artículo 26 se considera que todas las personas son libres de escoger profesión y oficio, por su parte las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. En tanto que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, sin perjuicio de aquellas que impliquen un riesgo social.

También resaltamos que el artículo 10 de la ley 115 de 1994 dispuso que la educación formal es: "(...) aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducen a grados y títulos.

Es así que, la ley en comento en el artículo 11°, determina tres niveles de educación formal, dentro de los cuales se encuentra la educación básica con duración de nueve (9) grados que se desarrolla en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.

En consecuencia, la educación básica obligatoria corresponde a la identificada como educación primaria y secundaria que se estructura en áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana, definiéndose en objetivos generales siendo estos y algunos: "(...) a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo (...); c) Ampliar y

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana; d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua; e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la practica investigativa, y f),Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano ..."

La ley 1650 de 2013 que modifica el artículo 3° de la Ley 115 del 1994, señala que, con respecto al servicio educativo prestado por las instituciones educativas, el título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo institucional y debe constar en un diploma.

De otro lado, la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, entre otras disposiciones reza: "ARTICULO 17. OTORGAMIENTO. Modificado por el art. 4, Ley 1383 de 2010. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción. Reglamentado por el Decreto Nacional 289 de 2009. El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes. Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, numero del documento de identificación, huella, domicilio y dirección; fecha de expedición y organismo que la expidió ..." ARTICULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. Modificado por el art. 2, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art.195, Decreto Nacional 019 de 2012. La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento. Ver Resolución del Min. Transporte 1600 de 2005

PARAGRAFO. El Ministerio de Transporte, reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y conocimientos específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la licencia de conducción por primera vez o por refrendación. La vigencia de este examen será de cinco (5) folios, pasados los cuales se debería presentar un nuevo examen.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 115 de 1994, los futuros contratistas deberán acreditar su formación de Educación media, mediante actas y/o diplomas otorgados por la Institución Educativa correspondiente. Adicional deberá aportar copia de la licencia de conducción grado C2 vigente y certificados que acrediten su experiencia laboral.

2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

En el caso concreto, se puede verificar que, a nivel local, regional y nacional, la oferta de personas que cuentan con educación básica primaria es muy amplia, por cuanto a educación básica primaria se imparte por instituciones educativas en todo el territorio colombiano, así las cosas, se puede concluir que en el Municipio de Patía hay una amplia oferta en relación con el nivel de estudios requeridos (Educación básica primaria). Sin embargo, esta oferta se reduce, toda vez que el contratista además de contar con estos estudios, debe contar con la licencia de conducción grado C2 vigente lo que reduce la oferta en el mercado pero que garantiza la efectiva ejecución de las actividades contratadas puesto que dentro del todo el territorio nacional existe diferentes puntos autorizados para realizar los trámites de la licencia de conducción categoría C2, lo cual permite tener una oferta moderada para cumplir con la necesidad de la presente contratación.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Una (1) persona natural con título bachiller, y experiencia acreditada mínima de un (1) año, en actividades relacionadas con la operación de maquinaria amarilla y que posea licencia de conducción categoría C2.

2.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía realizó la consulta en la plataforma SECOP para analizar los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Página: 8 de 19 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
232PS	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA, REALIZANDO OPERACION DE LA RETROEXCAVADORA MARCA CASE DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PATIA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS DE LA RED TERCARIA DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO.	\$ 17.500.000
031PS	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA, REALIZANDO OPERACION DE LA RETROEXCAVADORA MARCA CASE DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PATIA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS VIAS RED TERCARIA DE JURISDICCION DE MUNICIPIO	\$ 12.500.000
110-14.50-068-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	\$ 10.000.000
175 PS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	\$ 12.500.000
110-14.50-175-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.	\$ 12.500.000
110-16.50-339-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.	\$ 12.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 140
			Versión: 01
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		Fecha: 06-10-2023
			Página: 9 de 19
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaria de infraestructura y vivienda que requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 10 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Apoyar en las actividades de conducción de la volqueta marca internacional con placa SHN-973 de propiedad de la administración municipal en los distintos corregimientos, veredas y centros poblados según las necesidades presentadas y conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
2. prestar apoyo en la inspección preventiva de la volqueta marca internacional con placa SHN-973 de propiedad de la administración municipal, antes de realizar las salidas a campo.
3. apoyar la revisión y aseo periódico a la volqueta marca internacional con placa SHN-973 de propiedad de la administración municipal, después de haber terminado las actividades, con el fin de mantenerla en óptimas condiciones para su funcionamiento.
4. Apoyar en la presentación de un informe quincenal sobre el estado de la volqueta marca internacional con placa SHN-973 de propiedad de la administración municipal, al supervisor del contrato donde se informen posibles fallas en el funcionamiento, con el fin de evitar daños mayores.
5. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

- a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.
- b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Página: 12 de 19 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Infraestructura y Vivienda concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión, el anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en CUATRO (04) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
No 72 del 22 de enero de 2025.	\$ 12.000.000	2.3.2.02.02.009.24 02112.91119.16.0 1.1.2.1.0.00	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

6.1 DESTINACION DEL GASTO: Marcar con una X

Inversion	Funcionamiento
X	

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Página: 13 de 19
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$ 12.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 14 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; “...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.” Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

Aunque en el presente estudio se contempla la contratación de un (1) operario de maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Patía, las condiciones actuales y la necesidad permanente de realizar labores de mantenimiento en la malla vial municipal

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

evidencian que dicho servicio debe prestarse de manera continua, oportuna y eficiente. En este sentido, para asegurar la adecuada conservación y funcionamiento de las vías del municipio, Se requiere la contratación de tres (3) operarios de maquinaria, quienes desarrollarán el mismo objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, inciso tercero.

"...Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar..."

En este sentido, si se requiere de la autorización el alcalde del Municipio de Patía, en su calidad de ordenador del gasto, se suscribirá la correspondiente autorización

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Propuesta del contratista
- Hoja de vida SIGEP
- Acreditar formación académica
- Soporte de experiencia conforme al perfil
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de examen pre ocupacional
- Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 16 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
- Registro único tributario RUT
- Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación bancaria (que se encuentra activa)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la secretaria de Infraestructura y vivienda o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Fecha: 06-10-2023
		Página: 17 de 19
		FORMATO: ACTUALIZADO

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la

Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 140
			Versión: 01
			Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA		Página: 18 de 19
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

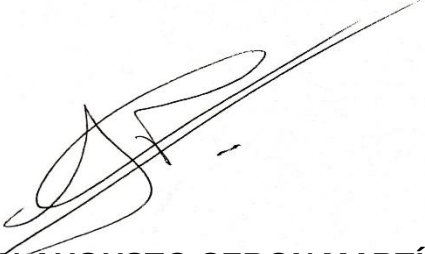
Código UNSP SC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA MAQUINARIA AMARILLA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA	Enero 2026	Hasta el treinta (30) de abril 2026	CONTRATACION DIRECTA	\$ 12.000.000	N/A	N/A

De conformidad al Título IV “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación” el Capítulo I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 140
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	Página: 19 de 19
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

PUBLICACIÓN			www.contratos.gov.co
DEPENDENCIA	ENCARGADA	DEL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
FUNCIONARIO	ENCARGADO	DEL	JULIAN AUGUSTO CERON MARTÍNEZ
CORRE ELECTRÓNICO			infraestructura@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co
LUGAR	PATIA CAUCA	-	FECHA
			Enero de 2026


JULIAN AUGUSTO CERON MARTÍNEZ
Secretario de infraestructura y Vivienda

Proyecto	Julian augusto ceron martinez	Secretario de infraestructura y vivienda
Reviso	Camilo ortega	Contratista – asesor jurídico
Aprobó:	Julian augusto ceron martinez	Secretario de infraestructura y vivienda